



IGNACIO RAMIREZ EL NIGROMANTE

OBRAS COMPLETAS VII

TEXTOS JURIDICOS • DEBATE EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE 1856-1857
JURISPRUDENCIA • ESCRITOS PERIODISTICOS • APUNTES • VARIA

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA JORGE L. TAMAYO, A. C.

SESIÓN DE 14 DE JULIO DE 1856. DEBATE SOBRE EL ARTÍCULO 3o.

Artículo 3o. No hay, ni se reconoce en la República títulos de nobleza, ni prerrogativas, ni honores hereditarios. Sólo el pueblo por sí, o por medio de sus representantes, puede decretar recompensas en favor de los que hayan prestado o prestaren servicios eminentes a la patria o a la humanidad.

[1.]

Continuando el debate del proyecto de Constitución, abierto sobre la segunda parte del artículo tercero que dice: *Sólo el pueblo por sí o por medio de sus representantes puede decretar recompensas en favor de los que hayan prestado o prestaren servicios eminentes a la patria o a la humanidad*, el señor Ramírez (D. Ignacio) creyó que esta disposición quedaría más bien colocada en

la sección relativa a las facultades del Poder Legislativo que en la que trata de los derechos del hombre.

Observa enseguida que el artículo introduce una innovación muy importante, cual es la de hacer que el pueblo por sí mismo pueda dar leyes; pero siente que estas leyes se limiten a recompensas, cuando es tan rara la necesidad de otorgarlos. Pregunta qué pueblo es el que adquiere este nuevo derecho; en qué cámara, en qué plaza, en qué llano se ha de reunir el pueblo mexicano a dar decretos sobre recompensas; ¿cómo se han de computar los votos?, ¿por estados o por simple mayoría? En el caso de que un estado acuerde una recompensa, ¿qué razón plausible habrá para que sea necesario el voto de los otros estados? o ¿se trata sólo de consignar una concesión puramente ilusoria?

[2.]

El señor Ramírez dice que es de los que encuentran muy poco en el artículo, porque al ver que el pueblo va a dar decretos se figuró que la comisión había descubierto el modo de que el pueblo ejerciera el poder legislativo, y creyó que, si el pueblo puede dar decretos sobre una materia, debe darlos siempre, y, así, está de más el sistema representativo.

Pero, si la parte que se discute es una excepción de la ya aprobada, tiende a establecer títulos de nobleza, prerrogativas, honores hereditarios que jamás deben existir en una república, y, así, las explicaciones de la comisión son una razón más para votar en contra.

- *Ibid.*, pp. 257-258.